



EL OBISPO DE JAÉN

OBISPADO DE JAÉN  
SECRETARIA

Nº. de Registro 1004-2012  
SALIDA 24-9-2012

**MONS. RAMÓN DEL HOYO LÓPEZ,**  
**Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén**

Habiendo recibido expediente de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas (P<sup>a</sup>. de Ntra. Sra. del Pilar y Santa Teresa) en que solicita la reforma de sus Estatutos, que fueron aprobados el 13-10-1999; previo informe del Fiscal General de este Obispado y una vez incorporadas las reformas indicadas por el mismo y de acuerdo con el Estatuto marco aprobado por el Sr. Obispo de la Diócesis el día 23-II-2011, se accede a la aprobación de la nueva redacción de dichos Estatutos (Anexo), a tenor de lo que dispone el cn. 391.

Dado en Jaén, a dieciocho de septiembre de dos mil doce.



Por mandato de S.E. Rvdma.  
A. Javier Cañada Morales  
Canciller-Secretario General



*Ramón del Hoyo López*  
Obispo de Jaén

Ramón del Hoyo López  
Obispo de Jaén

Sr. Delegado de Cofradías y Hno. Mayor de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas (P<sup>a</sup>. de Ntra. Sra. del Pilar y Santa Teresa, de Úbeda).



# *Estatutos*

*de la*

*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

---

*Parroquia de Nra. Sra. del Pilar y Santa Teresa*

*- Ubeda (Jaén) -*





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

## INTRODUCCIÓN

Y La breve, pero intensa, historia de esta Hermandad comienza el 10 de abril de 1990. Desde entonces hasta nuestros días el proyecto inicial y las intenciones del grupo fundador se les ha ido dando forma durante estos años.

Desde los comienzos, esta Hermandad ha tenido muy claro que la Parroquia es el eje de acción de la vida de Hermandad, constituyendo ésta el punto de referencia en todo lo que acontece y simboliza a la Cofradía.

Por ello durante cinco años se tuvo a un grupo de catequistas en la Parroquia de Santa María de los Reales Alcázares, trabajo que fue seguido y guiado en todo momento por el párroco y Vicario Episcopal, el Ilmo. Sr. D. José Lomas Mayas, así como de los distintos Vicarios Parroquiales que hubo durante nuestro periodo de trabajo de la anteriormente citada Parroquia.

También durante este periodo la Hermandad se hace cargo del Turno cuarto de San Juan de la Cruz y de San Miguel Arcángel, (grupo joven), de la Adoración Nocturna, que años atrás había desaparecido, descubriendo la presencia real de Jesús en el Sacramento de la Eucaristía, adorándolo en todo su esplendor.

Tras el periodo de trabajo e implicación parroquial en Santa María de los Reales Alcázares, este grupo toma contacto con la Parroquia de Santa Teresa (hoy Parroquia de Ntra. Sra. del Pilar y Santa Teresa), en donde su campo pastoral es amplio y por el que hay que trabajar mucho. Es en esta Parroquia donde verdaderamente cala este proyecto y es el lugar donde se concentra todas nuestras fuerzas en la integración y trabajo parroquial. La colaboración, desde nuestra entrada en la vida parroquial, ha sido en la mayor parte de los grupos parroquiales: Cáritas, Liturgia, Catequesis,..., siempre defendiendo la Hermandad, desde sus principios, la idea que la Hermandad es Parroquia y la Parroquia es Hermandad. Trabajo difícil, pero que constituye una de las principales metas de la Hermandad.

Durante todos estos años se ha realizado la Escuela de Formación del Cofrade, que conforma las charlas de formación que durante el curso celebra la Hermandad con los cofrades para aumentar y reforzar su formación como cristianos, aspecto muy importante que desde el principio de la fundación ha primado en el carácter y en los propósitos de nuestra corporación. Siendo necesaria esta formación para la imposición de la medalla.

El amplio grupo de personas que conforman la Hermandad, jóvenes en su mayor parte, derrochan por su juventud las ansias y el entusiasmo que transpira su alma y espíritu joven, estando siempre dispuestos para lo que la Parroquia y su Consejo han dispuesto.

Fue en el año 1.998 cuando la imagen de Nuestro Señor en su Sentencia, tallada por D. José Antonio Navarro Arteaga, fue bendecida el 20 de Septiembre en su Templo de Santa Teresa.

En 1.999 la Pro-Cofradía recibe la tan ansiada y esperada noticia de su Erección Canónica y en el mes de Octubre la Cofradía tiene el privilegio de recibir la mencionada aprobación de manos del Obispo de Jaén, Mons.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

Santiago García Aracil, en la Santa Iglesia Catedral de Jaén. Indicar que en este mismo año se aprueban los primeros estatutos de esta Hermandad.

Es en el año 2.000 cuando la Hermandad realiza por primera vez la Estación de Penitencia en las calles de Úbeda y más concretamente en la puerta del Real Monasterio de Santa Clara, donde nuestras Hermanas Clarisas después de tantos años de colaboración con los hermanos fundadores, pueden ver *in situ* a Nuestro Señor en su Sentencia.

Son tan estrechos los lazos que nos unen a esta congregación que el 5 de Marzo del 2.004 la Curia Franciscana Provincial con sede en el Convento de San Francisco de Cádiz, concede el título de Hermandad Franciscana a nuestra Cofradía.

La base de la actividad de la Cofradía se va asentando cada año y los eventos, convocatorias, cultos y actividades se suceden. Reseñar que desde antes de la fundación de esta Hermandad, cuando todavía se era Pro Cofradía, concretamente desde el año 1.997, este grupo de hermanos organiza un Vía Crucis por las calles del Barrio de San Pedro, bajo la iniciativa y supervisión del por entonces párroco, D. Antonio Lara Polaina. Como los primeros años no había todavía imagen titular, el Vía Crucis se realizaba con un cristo crucificado que se veneraba en la Parroquia de San Isidoro. A partir del año 1.999, se realiza este Vía Crucis con la imagen de Nuestro Señor en su Sentencia. Año tras año, un nutrido grupo de hermanos acompañan en este Vía Crucis y un cada vez más amplio grupo de devotos y personas cercanas se hacen presentes y partícipes, siendo ya muy arraigado su celebración. Debido a la amplia extensión de la demarcación parroquial, cada año de forma cíclica el recorrido transcurre por uno de los tres principales barrios de la misma.

En la mañana del 16 de octubre de 2006, María Santísima de las Penas es bendecida en el templo parroquial de Santa Teresa y completaba la felicidad al tener entre nosotros a nuestra Madre. Esta imagen es obra del escultor cordobés D. Francisco Romero Zafra. Desde ese mismo año y con motivo de su bendición se viene celebrando un Rosario de Candelas por las calles de la demarcación parroquial, que al igual que el Vía Crucis, cuenta cada año con una mayor participación de devotos y hermanos de esta Cofradía.

El compromiso y trabajo decidido de las distintas Juntas de Gobierno, marcado siempre por el carácter fundacional, ha hecho que la Hermandad consiga un carácter propio que la identifica y diferencia. El cuidado y esmerado trabajo desde la Liturgia, pasando por la implicación y concienciación de la Caridad Cristiana en sus diversas facetas, o cuidando los detalles de las manifestaciones públicas, así como la continuada, mejorada y actualizada labor formativa, hacen que sigan forjándose con fuerza nuestros pilares básicos.

Se procede en el 2.011 a la elaboración de estos nuevos estatutos para poder llevar con el honor que ello nos conlleva, el título de Hermandad Franciscana dentro de nuestro título de hermandad, siendo aprobados en Cabildo General de Hermanos el 16 de Octubre de 2011.



Úbeda en Octubre del 2.011



*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

## **CAPITULO I.**

### **TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADÍA (Cn.304)**

#### **Artículo 1. Título de la Cofradía:**

El título o nombre de esta Cofradía es el de Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas.

#### **Artículo 2. Constitución de la Cofradía:**

Esta Cofradía se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de erección canónica del Obispado Diocesano.

#### **Artículo 3. Naturaleza de la Cofradía:**

Nuestra Cofradía está formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de Nuestra Señora del Pilar y Santa Teresa de Úbeda, se unen, a impulsos de una particular devoción hacia el Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

#### **Artículo 4. Fines de la Cofradía:**

Esta Cofradía, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se propone como fines principales: formar humana y cristianamente a sus cofrades *"por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria, y las obras de penitencia y misericordia"* (Const. Lit. n. 105); tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

#### **Artículo 5. Sede Canónica**

Esta Cofradía tiene su Sede Canónica en la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar y Santa Teresa de Úbeda.

#### **Artículo 6. Insignias y hábito penitencial**

El escudo de la Cofradía, símbolo fundamental que la representa, está formado de la siguiente manera: Cruz latina dorada, resaltada por un flagelo y un papiro en sotuer, ambos en su color. Todo ello orlado con una corona de espinas, resaltada en jefe por corona ducal y en punta por tres clavos con ángeles tenantes.

La medalla de la Cofradía es el signo externo que identifica a los hermanos de pleno derecho. En el diseño de la misma es motivo el escudo oficial, así como la efigie de Nuestro Señor en su Sentencia. El cordón que sujetará a la medalla estará formado por dos cordones negros y uno burdeos entrelazados.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

La medalla para los niños de la Hermandad tiene en una de sus caras también la efigie de Nuestro Señor en su Sentencia, pero de un tamaño menor.

El hábito penitencial está formado por:

- Túnica de paño negro, con bocamangas y botonadura de terciopelo color burdeos, sin encajes.
- Capirucho de 75 centímetros de altura, cubierto de antifaz de terciopelo burdeos amplio, con caída sobre los hombros y con el escudo de la Cofradía bordado sobre aplique en el frente.
- Capa de viyela negra, sin escudo, con vueltas en el mismo color.
- Guantes y calcetines negros.
- Sandalias o calzado negro sin adorno alguno. Si el hermano lo desea podrá procesionar descalzo, siendo en este caso prohibido el uso de calcetines.
- Los hermanos de pleno derecho llevarán su medalla bajo el capirucho.
- Cíngulo burdeos y negro entrelazado, caído al lado izquierdo.

El hábito descrito será obligatorio para todos los hermanos que participen en la procesión, exceptuando los siguientes casos:

- Niños menores de 10 años que sustituirán su capirucho por babero, para ir con la cara descubierta. Podrán procesionar con la medalla de los niños de la Hermandad.
- Penitentes con cruces o manigueteros, que llevarán el antifaz sin capirucho situando la parte sobrante sobre la espalda.
- Miembros de las bandas que utilizarán su propio uniforme.
- Costaleros.
- Capataces, pertigueros y auxiliares de calle, que utilizarán trajes de chaqueta, a ser posible de color negro o de color oscuro en su defecto.
- Acólitos y consiliario, que llevarán ropa conforme a sus puestos.

Por nuestro hermanamiento con la Hermandad Franciscana, el Hermano Mayor o quién en este delegue, llevará la Corona Franciscana en el Cíngulo.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

## **CAPITULO II.**

### **MIEMBROS DE LA COFRADÍA.**

#### **Artículo 7. Miembros de pleno derecho**

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Cofradía, se requiere:

- a) Estar bautizado, incluyendo los catecúmenos. La recepción del Bautismo, se acreditará con la certificación correspondiente.
- b) Ser presentado por un hermano de la Cofradía.
- c) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. Los menores podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, cumplidos los dieciocho años, la Hermandad les solicitará que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos. A partir de entonces pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Cofradía.
- d) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.
- e) Haber sido recibido como nuevo cofrade, durante el acto comunitario que tendrá lugar en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar y Santa Teresa de Úbeda, el tercer sábado de Cuaresma, con motivo de la celebración de la Fiesta Principal de la Cofradía, en honor a sus titulares.
- f) Estar inscrito en el Libro de Registro de Cofrades y estar al día en el pago de la cuota.
- g) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.

#### **Artículo 8. Deberes generales del cofrade:**

Todo cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como la exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Cofradía, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se puedan confiar. Los hermanos abonarán anualmente la cuota de cofrade, cuya cuantía estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General.

#### **Artículo 9. Derechos generales del cofrade:**

Todo cofrade de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en estos Estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

#### **Artículo 10. Baja y sanciones del cofrade:**

Serán dados de baja los hermanos por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento.
- A petición propia.
- Por impago de cuota según el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno.
- Por expulsión, siguiendo el procedimiento que se prevea en el Reglamento de Régimen Interno.

Serán expulsados de la Cofradía

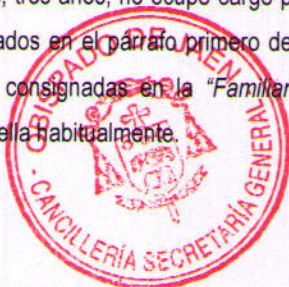
1. Quienes, estando legitimamente adscritos a la Cofradía, se encuentren en alguno de los casos del c. 316, §11, En este caso se procederá de acuerdo al contenido del párrafo 2º de este canon.
2. Aquellos cofrades que incumplan gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales.

La decisión de la expulsión o suspensión de un cofrade será tomada por la Junta de Gobierno siempre después de haber sido éste oído y amonestado por el Hermano Mayor.

En el Reglamento de Régimen interno se desarrollará todo lo referente a la imposición de sanciones a los Cofrades. En todo caso estos asuntos se afrontarán con caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano encausado, siempre atento al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso, y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

#### **Artículo 11. Miembros electores y elegibles:**

Es elector todo cofrade de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de, al menos, tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de los señalados en el párrafo primero del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignadas en la "Familiaris Consortio", y preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

## **Artículo 12. Incompatibilidades y duración de los cargos directivos:**

El desempeño de un cargo directivo en esta Cofradía es incompatible con otro en cualquier otra Cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual período de tiempo por una sola vez. En todo caso, este período de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

## **CAPITULO III**

### **ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COFRADÍA.**

#### **A. ÓRGANOS COLEGIALES.**

##### **Artículo 13. Órganos colegiales de que consta:**

Esta cofradía consta de Asamblea General y Junta de Gobierno.

##### **Artículo 14. Asamblea General. Constitución:**

La Asamblea General, máximo órgano de gobierno de la Cofradía, se considera constituida como tal si cuenta con la asistencia del 25% de cofrades de pleno derecho si el censo de hermanos es menos de 400 y del 10% si el censo supera los 400. Las cofradías con un número de cofrades muy grande podrán solicitar un mecanismo de quórum especial.

En caso de no haber quórum, cuando haya circunstancias que así lo aconsejen, y con el visto bueno del Capellán. Se podrá solicitar al Obispo la gracia de dar validez a los acuerdos tomados.

##### **Artículo 15. Funciones de la Asamblea General:**

Son funciones de la Asamblea General:

- Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta de Gobierno y hacer propuestas sobre ellos.
- Elegir, de entre las propuestas por la Junta de Gobierno, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.
- Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo o dos consejeros, al menos, de asuntos económicos.
- Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

- Autorizar a la Junta de Gobierno para la realización de actos de administración extraordinaria. Se considerarán como tales aquellas operaciones que supongan una cuantía superior al 80% del presupuesto ordinario (art. 47).
- Aprobar la modificación de los Estatutos, a propuesta de la Junta de Gobierno, según las normas del derecho.
- Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen interno a propuesta de la Junta de Gobierno, el cual, para su entrada en vigor ha de contar con el visto bueno del Obispo Diocesano. Este reglamento no podrá modificarse sin causa grave al menos en cinco años.

#### **Artículo 16. Periodicidad de las reuniones:**

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año. Y con carácter extraordinario:

- Cuando lo estime conveniente el Obispo.
- A propuesta de la Junta de Gobierno.
- A petición, por escrito, del 25% de los cofrades, teniendo el Hermano Mayor la obligación de convocar la citada Asamblea en un plazo no superior a un mes de la petición. En este caso, requerirá un «quórum» del 80% de los firmantes.
- En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho cn.314.

#### **Artículo 17. Acuerdos de la Asamblea General:**

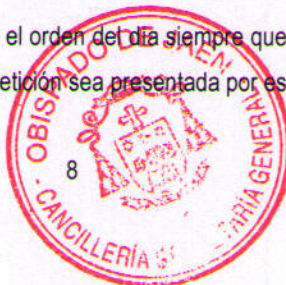
Supuesta la asistencia exigida en el artículo 14, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de dos tercios.

#### **Artículo 18. Forma de proceder en las Asambleas generales**

- a) Citación. A todas las Asambleas serán citados los hermanos de pleno derecho, con la debida antelación, y mediante comunicación escrita a ellos dirigida por el Secretario, expresándose en la convocatoria la fecha, hora, lugar y orden del día.
- b) Orden del día. El mismo será preparado por la Junta de Gobierno incluyendo en él todos los puntos que son preceptivos como la rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas, etc.

El Hermano Mayor deberá incluir un punto en el orden del día siempre que sea suscrito por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento, y dicha petición sea presentada por escrito con la debida antelación.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

Una vez hecha la convocatoria no se podrán añadir puntos al orden del día a no ser que esté justificado por la urgencia de los mismos o porque sean temas informativos o de puro trámite.

- c) Votaciones. Se podrán realizar de modo secreto cuando lo solicite algún miembro de la Asamblea.

**Artículo 19. Junta de Gobierno. Composición y constitución:**

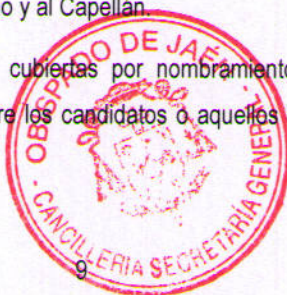
La Junta de Gobierno de la Cofradía la componen, el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Administrador y los Vocales. Todos con voz y voto, excepto el Capellán que no tiene voto.

El Secretario es designado por el Hermano Mayor. El resto de vocales son designados por la nueva candidatura.

Se considerará válidamente constituida, cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

**Artículo 20. Junta de Gobierno. Cese de sus miembros.**

- a) Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:
1. Fallecimiento.
  2. Dimisión voluntaria.
  3. Pérdida de la condición de hermano.
  4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.
  5. Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.
  6. Falta de asistencia no justificada a tres reuniones de la Junta de Gobierno, o cinco alternas, una vez advertido por el Fiscal o el Hermano Mayor de su negligencia.
  7. Por faltas graves en el cumplimiento de su cargo según se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.
  8. Por remoción del Ordinario del lugar.
- b) En los casos 4, 5, 6 y en aquellos del apartado 3, en los que proceda se abrirá un expediente que resolverá la Junta de Gobierno después de oír al Capellán. Al separado del cargo siempre le cabe recurso al Ordinario.
- c) En los casos contemplados en el apartado 7) será el Hermano mayor el que tome la decisión del cese después haber oído a la Junta de Gobierno y al Capellán.
- d) Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Hermandad, eligiendo al sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

- e) El Hermano Mayor, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor si, convocando a la Junta de Gobierno, y mediante votación secreta obtiene el respaldo de la mayoría absoluta de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.

### **Artículo 21. Funciones de la Junta de Gobierno:**

Son funciones de la Junta de Gobierno:

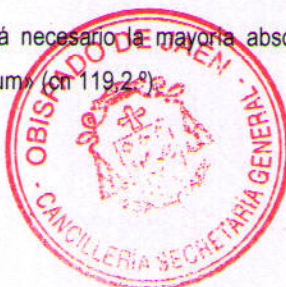
- Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Cofradía.
- Proponer a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas.
- Proponer a la Asamblea General los miembros del consejo económico o dos consejeros, al menos (cn.1280).
- Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Cofradía.
- Presentar los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su aprobación (cns.319 y 1276).
- Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Proponer a la Asamblea General la posible modificación de Estatutos.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- Decidir sobre la expulsión de cofrades y cese de miembros de la Junta de Gobierno a tenor de los artículos 10 y 20.

### **Artículo 22. Periodicidad de las reuniones:**

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma, el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

### **Artículo 23. Acuerdos de la Junta de Gobierno:**

Para la validez de sus acuerdos, será necesario la mayoría absoluta de los votos de los presentes validamente convocados, con tal que haya «quórum» (cn 119.2.º)





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

## **B. ÓRGANOS PERSONALES.**

### **Artículo 24. El Capellán:**

El Capellán de la Cofradía, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la Cofradía con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Cofradía, a cuyos actos tienen derecho a asistir siempre.

### **Artículo 25. Nombramiento del Capellán:**

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforma a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Nuestra Señora del Pilar y Santa Teresa de Úbeda.

### **Artículo 26. El Hermano Mayor:**

El Hermano Mayor de nuestra Cofradía deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social.

El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según la normativa diocesana en vigor.

### **Artículo 27. Elección de Hermano Mayor:**

Para elegir al Hermano Mayor de la Cofradía se procederá así:

- La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los cofrades elegibles.
- La Asamblea General puede también presentar candidaturas completas, si van éstas respaldadas por la firma de un mínimo de 10% de electores.
- La elección, que se hará con voto secreto, será válida, si cumplido el artículo 14, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.
- Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieron más votos.
- si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyo Hermanos Mayores sean de más edad.
- Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.
- En todo caso el proceso de elecciones se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

### **Artículo 28. Confirmación y toma de posesión:**

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Cofradía con todas sus atribuciones.

El Obispo Diocesano en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Cofradía.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor, oído antes a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno Cn. 318,2.

### **Artículo 29. Deberes especiales del Hermano Mayor:**

El Hermano Mayor de esta Cofradía se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (cn 329);(cfr. 217) de los cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Cofradía (cn 1279), y de la coordinación de la Cofradía con la Parroquia, con las demás Cofradías y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

### **Artículo 30. Funciones del Hermano Mayor:**

Las funciones del Hermano Mayor son:

- Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- Representar a la Cofradía oficialmente.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía.

d) Elegir al Secretario General de la Cofradía.

- Separar de los cargos directivos, después de haber oído a la Junta de Gobierno y al Capellán, al miembro o miembros que incumplan gravemente alguno de los deberes específicos de su cargo.
- Cuidar debidamente de los bienes de la Cofradía.
- Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno para la Ejecución de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

- Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermano, que se organizará a través de la correspondiente Vocalía.
- Presidir a la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.
- Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas.
- Pedir licencia a dicha autoridad para realizar gastos extraordinarios (Artículo 15).
- Solicitar al Obispo la licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1.291-1.294.
- Pedir licencia al Obispo para efectuar transformaciones referentes a la imaginería de la Hermandad.

### **Artículo 31. Delegación de funciones y sustituciones:**

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

### **Artículo 32. Vice-Hermano Mayor. Funciones.**

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- Coordinar la labor de las Vocalías y Secciones.

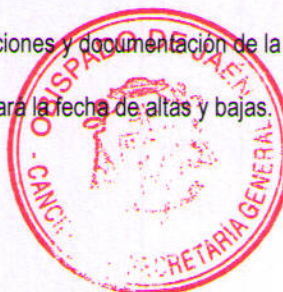
### **Artículo 33. Hermano Mayor Honorario.**

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Cofradía, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor Honorario por la Junta de Gobierno, a la Delegación de Cofradías, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Cofradía no podrá conferir ningún otro título. Este título no podrá ser conferido a instituciones.

### **Artículo 34. Secretario de la Cofradía. Funciones.**

Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- Levantar las actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- Comunicar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías el nombre del Hermano Mayor elegido, para su confirmación por el Obispo de la Diócesis.
- Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía.
- Llevar al día el Registro de Cofrades, en el constará la fecha de altas y bajas.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

- Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y el Capellán.

### **Artículo 35. Administrador de la Cofradía. Funciones.**

Las funciones del Administrador son:

- Llevar al día la contabilidad.
- Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- Preparar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General.
- Elaborar los Presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar al Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.
- Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Cofradía y presentarlos al Obispo con la periodicidad que se establezca.

### **Artículo 36. Consejeros de asuntos económicos. Funciones.**

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (c. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

- Asesorar al administrador en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta de Gobierno ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Cofradías Hermandades.
- Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Cofradía y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Cofradía.

### **Artículo 37. Vocales o responsables de Sección.**

En nuestra Cofradía habrá al menos cuatro Vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son la de Formación, Caridad y Convivencia, Culto y Espiritualidad, y Manifestaciones públicas.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

## **CAPÍTULO IV.**

### **VIDA DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 38. Vida y actividades.**

Nuestra Cofradía está llamada a ser todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

#### **Artículo 39. Formación de los cofrades.**

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un plan de formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los cofrades y a que al mismo tiempo conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Cofradía con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

#### **Artículo 40. Caridad y convivencia.**

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación. La Cofradía destinará al menos el 10% de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial.

#### **Artículo 41. Culto y espiritualidad.**

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

- Triduo preparatorio para la Función Principal de Estatutos.
- Función principal de Estatutos.
- Vía Crucis, con la imagen de Nuestro Señor en su Sentencia, por las calles de la demarcación parroquial.
- Besapié.
- Triduo en honor a María Santísima de las Penas.
- Rosario de Candelas, con la imagen de María Stma. de las Penas, por las calles de la demarcación parroquial.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

- Eucaristía Funeral por los hermanos difuntos.
- Misa de Hermandad mensual.

#### **Artículo 42. Manifestaciones públicas.**

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Cofradía y concretamente las procesiones se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que la procesión, presidida por el Párroco, parta siempre del templo, tras la celebración litúrgica de la fiesta correspondiente. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación, tanto en las imágenes como en los acompañantes.

La Estación de Penitencia se realizará en la Madrugada del Jueves al Viernes Santo, partiendo del templo Parroquial de Santa Teresa, de Úbeda.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado, presidiendo su correspondiente corporación y cuidando especialmente que no parezca que presiden la procesión.

#### **Artículo 43. Coordinación con las estructuras eclesiales.**

La Cofradía, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial y aportando a la misma los aranceles correspondientes.

También se coordinará con las demás Cofradías, integrándose en la Agrupación Arciprestal y según los casos, también en la Unión Local de Cofradías.

Y así mismo se coordinará con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones.

En cumplimiento de la normativa diocesana en vigor se destinará un tanto por ciento de los ingresos por cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

## **CAPÍTULO V.**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 44. Dominio de los bienes.**

A la Cofradía, corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

#### **Artículo 45. Legalización civil de títulos.**

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

#### **Artículo 46. Fuentes de ingresos.**

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Cofradía son las cuotas de los cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida. Las limosnas recibidas dentro del templo parroquial deberán contar con la autorización del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Cofradía.

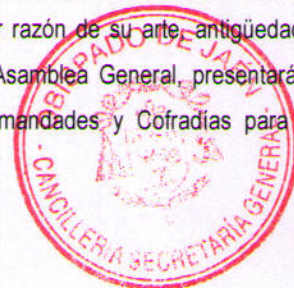
Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización al la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación hecha a la Cofradía deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, sea ésta de palabra o por escrito, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

#### **Artículo 47. Confección de presupuestos.**

La Cofradía confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Aparte de lo dicho en el art 15 punto 4º, Cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Junta de Gobierno contando con la aprobación de la Asamblea General, presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

#### **Artículo 48. Gastos y disposición de fondos.**

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Cofradía, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

#### **Artículo 49. Rendición de cuentas.**

A efectos de rendición de cuentas, esta Cofradía enviará cada año a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías los Balances correspondientes a los Presupuestos, ordinario y extraordinario, durante el mes de junio, para su revisión. Pedro esto habrá que hablarlo con Manolo y Carlos. Entiendo que si terminamos el curso en el mes de Agosto, debería de rendirse cuentas como mínimo en septiembre.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

#### **Artículo 50. Inventario. Adquisición y reparación de imágenes.**

El administrador de la Cofradía, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Cofradía. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en la Casa de Hermandad, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Cofradía solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.

### **CAPÍTULO VI.**

#### **EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA**

##### **Artículo 51. Extinción y supresión; destino de los bienes de la Cofradía.**

La Cofradía, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la Cofradía oyendo antes al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno (c. 320, §§2 y 3).





*Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Señor en su Sentencia y María Santísima de las Penas*

En caso de extinción o supresión, sus bienes pasarán a aquellas Cofradías de la misma naturaleza que haya en la Parroquia, en caso contrario pasarán a la Agrupación de Cofradías a la que pertenecía la Cofradía para que haga el uso de los mismos que crea conveniente, respetando siempre la voluntad de los donantes.

